

RESOLUCION EXENTA N°015/

772

MAT.: REVOCA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A  
ESTABLECIMIENTO QUE INDICA.

07 ABR 2014

VALPARAÍSO,

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre la Ley General de Urbanismo y Construcción; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°20.370, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas N°015/26 de 2000, N°015/172 de 2001, N°015/2209 de 2014, N°015/550 de 2013, y la Resolución 015/507 de fecha 07 de febrero de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/2209 de fecha 23 de Diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, la autorización otorgada por este Servicio reviste un carácter de condicional, es decir, subsiste en la medida que el establecimiento de educación inicial cumpla con los requisitos y exigencias que se tuvieron a la vista al momento de otorgar el referido empadronamiento.
- 3.- Que, con fecha 18 de Marzo de 2013 se dictó la Resolución Exenta N° 015/605, por medio de la cual se otorgó empadronamiento indefinido a la Sala Cuna Particular "TUTTOGUAGUA", ubicada en Avenida Centenario N° 1330, Belloto 2000, comuna de Quilpué, representada legalmente por doña Patricia Andrea Cerna Cabrera, RUT N° 15.095.596-3.
- 4.- Que, en visita de fiscalización realizada el 13 de marzo de 2014, doña Maritza Mena Baeza, constató en terreno que la Sala Cuna precitada dejó de prestar sus servicios a lactantes, por cambio de giro comercial. Asimismo, se recepciona en dependencias de la Dirección Regional, carta de la representante legal del establecimiento de fecha 13 de Marzo del 2014, a través de la cual devuelve Certificado de Empadronamiento que otorgaba el RUE N°1695 a dicho establecimiento, e informa funcionamiento de la Sala Cuna TUTTOGUAGUA hasta el 31 de

Enero de 2014 y por tanto el cierre definitivo de la misma. Por este motivo, esta autoridad se encuentra obligada por razones de mérito, oportunidad y conveniencia, a revocar la resolución que otorga empadronamiento indefinido a la Sala Cuna Particular "TUTTOGUAGUA".

5.- Que, por consiguiente, es necesario dictar el acto administrativo de rigor.

**RESUELVO:**

1.- **REVÓCASE** el empadronamiento indefinido otorgado a la Sala Cuna Particular "TUTTOGUAGUA", ubicada en Avenida Centenario N° 1330, Belloto 2000, comuna de Quilpué, debido a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y todas aquellas que integran el Acta de Fiscalización no Ejecutada, de fecha 13 de Marzo de 2014, elaborada y suscrita por la funcionaria doña Maritza Mena Baeza, la que forma parte integrante de la presente resolución.

2.- **NOTIFÍQUESE** a la representante legal de la Sala Cuna Particular "TUTTOGUAGUA", en los términos previstos en la ley N°19.880.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES  
INFANTILES.**

  
**LORETO SILVA MARTINEZ**  
**DIRECTORA REGIONAL (S)**  
**JUNJI VALPARAISO**

LSM/DML/AAP/IBM/ibm.

**DISTRIBUCIÓN**

Interesada  
Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia  
Fiscalización DIRNAC  
Unidad de Fiscalización  
Carpeta (Unidad de Fiscalización)  
Oficina de Partes.